



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 108 -2021-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, **26 MAYO 2021**

VISTO: el Oficio N° 162-2021-GRLL-GOB/PECH-05, de fecha 10.05.2021, de la Oficina de Planificación, relacionado con el reconocimiento del Derecho de carácter laboral de Subsidio por Luto a favor de la Sra. Shirley Marilym Aguirre García, esposa del Sr. Hermes Adalberto Gutiérrez Polo, quien en vida fue trabajador de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los Valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, a través del escrito s/n de fecha 14.04.2021, la señora SHIRLEY MARILYM AGUIRRE GARCIA solicita el pago de beneficios sociales y otros pagos pendientes de su difunto esposo señor HERMES ADALBERTO GUTIERREZ POLO. Adjunta, entre otros, copia de la sucesión intestada;

Que, mediante Informe N° 102-2021-GRLL-PRE/PECH-06.3, de fecha 30.04.2021, el Jefe (e) del Área de Personal manifiesta que se ha efectuado la revisión de la documentación sustentatoria presentada por la solicitante y se ha procedido a elaborar la Planilla de Luto N° 010, por un importe total ascendente a S/. 7,860.60 (Siete mil ochocientos sesenta con 60/100 soles); derivándose lo actuado a la Oficina de Planificación para la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, mediante documento de Visto, la Oficina de Planificación informa que existe previsión presupuestal para atender este requerimiento con cargo a la meta SIAF 014 – Operación y Mantenimiento – Infraestructura Mayor de Riego y Maquinaria Pesada, fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados. Agrega, que en el SIAF-SP se ha ampliado la Certificación Presupuestal N° 11 por el importe de S/ 7,860.60 para atender este requerimiento;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, señala en el numeral 17.5 que el otorgamiento del subsidio por Luto será de dos (02) remuneraciones mensuales totales por fallecimiento del trabajador, su cónyuge, hijos o padres; que se acreditará con la Partida Defunción correspondiente; y, por Sepelio hasta dos (02) remuneraciones mensuales totales por concepto de los gastos efectuados, debiendo estar los comprobantes de pago a nombre del trabajador en caso de fallecimiento de familiar directo (cónyuge, hijos o padres), o de quien acredite haber efectuado los gastos referidos, en caso de fallecimiento del trabajador;



Que, estando al cumplimiento de los presupuestos legales descritos, así como a la verificación de la documentación de las áreas competentes, corresponde reconocer, mediante Resolución Gerencial, el Derecho de carácter laboral de Subsidio por Luto a favor de la Sra. Shirley Marilym Aguirre García, en su calidad de cónyuge y única heredera legal del Sr. Hermes Adalberto Gutiérrez Polo, quien en vida fue trabajador de la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento, por el total de S/. 7,860.60 (Siete mil ochocientos sesenta con 60/100 soles).

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y de Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO. - Reconocer, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial, el Derecho de carácter laboral de Subsidio por Luto a favor de la Sra. Shirley Marilym Aguirre García, en su calidad de cónyuge y única heredera legal del Sr. Hermes Adalberto Gutiérrez Polo, quien en vida fue trabajador de la Oficina de Administración, por el total de S/. 7,860.60 (Siete mil ochocientos sesenta con 60/100 soles); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

SEGUNDO. - Autorizar a la Oficina de Administración a cancelar el monto reconocido en el artículo precedente, con cargo a la meta SIAF 014 – Operación y Mantenimiento – Infraestructura Mayor de Riego y Maquinaria Pesada, fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados C. P. N° 11.

TERCERO. - Notifíquese la presente Resolución a la interesada, a las Oficinas de Administración y Planificación del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; y, hágase de conocimiento del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrate, Comuníquese y Cúmplase


ING. EDILBERTO NOE NIIQUE ALARCON, PH.D.
Gerente

